



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y
REGISTRO**

OFICIO

**NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 69 del CPACA)**

POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA POR AVISO LA RESOLUCION 2023-230.13.1.169 de 28 febrero de 2023

El inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134, 139 de la ley 769 de 2002, Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución	2023-230.13.1.169
Fecha del Acto Administrativo	febrero 28 - 2023
Nombre del Contraventor	LEONARDO ARDILA MILLAN
Expedido por	Inspector segundo de tránsito y transporte

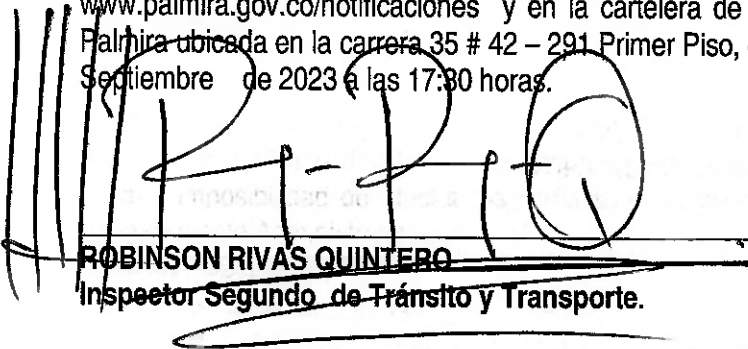
ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 139 de la ley 769 de 2002, luego de no haberse presentado a la audiencia de Fallo establecida en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, en concordancia con la ley 1383 de 2010, se procede, A publicar el presente aviso por un término de CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL 12 de Septiembre de 2023 En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,

Se adjuntan a este aviso (03) folios de la resolución 2023-230.13.1.169

Se fija el presente aviso se fija el 12 de Septiembre de 2023 en la página En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso, el presente aviso se desfijara el día 18 de Septiembre de 2023 a las 17:30 horas.


ROBINSON RIVAS QUINTERO
Inspector Segundo de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson Rivas quintero inspector segundo de tránsito y transporte

Carrera 35 No. 42 - 291
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

MUNICIPIO DE PALMIRA - NIT. 891.380.007-3
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
INSPECCION DE CONTRAVENCIONES

FALLO EN AUDIENCIA PUBLICA No. 2023230131169
COMPARENDO No. 7652000000035766545

Palmira 28 de Febrero de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA CONTROVERSIA POR PRESUNTA INFRACCION A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY 769 DE 2002 (AGOSTO 06), CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE MODIFICADO POR LA LEY 1383 DE 2010, SE ABSTIENE DE IMPONER MULTA

El Inspector Permanente de Turno de la Secretaria de Transito y Transporte del Municipio de Palmira Valle, en uso de sus facultades legales, conferidas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010 demás normas complementarias.

VISTOS

Que mediante audiencia Publica Celebrada, el día 28 del mes de Febrero del año 2023, se dio apertura a la Audiencia Publica convocada por el compareciente LEONARDO ARDILA MILLAN Identificado con C.C. No. 6405868 frente al comparendo No. 7652000000035766545, en el cual se escucho al compareciente sobre los motivos para oponerse al comparendo notificado, presentando pruebas solicitando sea exonerado de la multa señalada dentro del comparendo, suspendiendose la Diligencia hasta el día de hoy a fin de verificar y apreciar las pruebas allegadas por el funcionario competente.

Cumplido el plazo señalado, el Inspector Permanente de Turno entra a resolver la controversia sobre la presunta infracción a las normas establecidas en el código Nacional de Transito Terrestre, que se origina a partir de la imposición de una orden de comparendo expedida por la autoridad de Transito competente. Comparendo 7652000000035766545

CONSIDERANDO

Que el agente de transito JAIME HUMBERTO LOPEZ PAYAN de placa No 337, señala la infracción a las normas de transito, mediante la imposición del comparendo codificado con No. 7652000000035766545, que se refiere a la infracción la infracción (D04) No detenerse ante luz roja o amarilla de semáforo, una señal de PARE, un semáforo intermitente en rojo. En el caso de motocicletas se procederá a la inmovilización hasta tanto no pague el valor de la multa o a la autoridad competente decida sobre si imposición en los términos de los art 135,136 CNT al señor (a) LEONARDO ARDILA MILLAN Identificado con C.C. No. 6405868

Que el señor LEONARDO ARDILA MILLAN Identificado con C.C. No. 6405868, manifiesta su desacuerdo con la infracción imputada, exponiendo en plena diligencia de Audiencia Publica todos y cada uno de sus argumentos que consiero viables para defenderse de los cargos que le estan siendo imputados, tales declaraciones reposan junto con el escrito de la apertura de la Audiencia Publica, donde se surtieron como pruebas: los declarado por el compareciente, y las documentales anexadas con su declaración, de las cuales, una vez valoradas, se establece que definitivamente no existió el desarrollo de una conducta que genero la comisión de la infracción.

Que dentro de la Audiencia señalada, acorde con lo dispuesto en el Artículo 136 de la ley 769 de 2002, código nacional de transito terrestre, se solicito al inculpadó presentar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este proceso.

Que el inculpadó (a), LEONARDO ARDILA MILLAN Identificado con C.C. No. 6405868, manifiesta no estar de acuerdo con los cargos imputados.

Audiencia Publica

PREGUNTADO.- sírvase narrar a este despacho los hechos que le consten y observe que dieron origen a que le realizara la orden de comparendo de la referencia al señor LEONARDO ARDILA MILLAN, CONTESTO- me encontraba en la calle 29 entre carrera 29 y 30, cuando observe que el señor Leonardo Ardila conducía una motocicleta, y gira a la izquierda cuando ya había iniciado. el cambio del semáforo situado sobre la calle 29 sentido occidente oriente. Lo

aborde y le dije que porque se pasaba el semáforo sabiendo que ya había cambiado, en el otro sentido y él me dice que paso en amarillo y que podía girar por ese sentido, muy despejamente me dice que haga lo que quiera porque él podía haber pasado y haber girado. PREGUNTADO.-sírvese manifestar al despacho cuál era su ubicación es decir donde se encontraba ubicado con referencia al semáforo ubicado en la carrera 30 a la altura de la calle 29 que tiene un sentido vial norte a sur con anterioridad al semáforo o con posterioridad al mismo. CONTESTO- como ya había manifestado me encontraba sobre la calle 29 PREGUNTADO.-sírvese manifestar al despacho de acuerdo a la respuesta anterior si desde el sitio donde usted se encontraba ubicado tenía la posibilidad de visualizar es decir de observa el semáforo ubicado en la carrera 30 a la altura de la calle 29 que tiene un sentido vial norte a sur CONTESTO- desde el sitio donde me encuentro observe el inicio del flujo vehicular que venía por la calle 29 desde allí no observo el semáforo de la calle 29 sentido occidente a oriente ni, observo el semáforo situado en la carrera 30, con calle 29, pero si, observo lo del flujo vehicular de dicho sentido. A los 5 o 6 segundos de haber iniciado el flujo vehicular de la calle 29 me encuentro con el conductor de esta motocicleta haciendo el giro para transitar la calle 29 le dije a él, que me permitirá los documentos y después de tener los documentos en mi poder le hago saber por qué lo había detenido, procedo después de haberlo notificado a realizarle el respectivo orden de comparendo. PREGUNTADO.-sírvese manifestar al despacho si para el día en que usted le notifico la orden de comparendo al señor Ardila Millán, usted observo en que color se encontraba el semáforo de la carrera 30 a la altura de la calle 29, es decir si este encontraba en VERDE, AMARILLO, ROJO CONTESTO- como había mencionado antes en el sitio donde me encontraba no observe ninguno de los dos semáforos ni el de la carrera ni el de la calle el motivo porque fue abordado, es porque 5 segundos después de haber iniciado marcha los vehículos que estaban sobre la calle el señor hace el giro y lo abordo y le dijo que porque se pasa el semáforo si está en marcha el otro sentido donde el agrega que estaba en amarillo y que él puede pasar. PREGUNTADO.-sírvese manifestar al despacho en que ley o resolución fundamenta la imposición de la orden de comparendo de la referencia. CONTESTO- fundamentado en el artículo 55, 94,110

PREGUNTADO.-

Que el inculpado (a), LEONARDO ARDILA MILLAN Identificado con C.C. No. 6405868, manifiesta no estar de acuerdo con los cargos imputados.

Audiencia Publica

PREGUNTADO.- sírvase narrar a este despacho los hechos que le consten y observe que dieron origen a que le realizara la orden de comparendo de la referencia al señor LEONARDO ARDILA MILLAN, CONTESTO- me encontraba en la calle 29 entre carrera 29 y 30, cuando observe que el señor Leonardo Ardila conducía una motocicleta, y gira a la izquierda cuando ya había iniciado, el cambio del semáforo situado sobre la calle 29 sentido occidente oriente. Lo aborde y le dije que porque se pasaba el semáforo sabiendo que ya había cambiado, en el otro sentido y él me dice que paso en amarillo y que podía girar por ese sentido, muy despejamente me dice que haga lo que quiera porque él podía haber pasado y haber girado. PREGUNTADO.-sírvese manifestar al despacho cuál era su ubicación es decir donde se encontraba ubicado con referencia al semáforo ubicado en la carrera 30 a la altura de la calle 29 que tiene un sentido vial norte a sur con anterioridad al semáforo o con posterioridad al mismo. CONTESTO- como ya había manifestado me encontraba sobre la calle 29 PREGUNTADO.-sírvese manifestar al despacho de acuerdo a la respuesta anterior si desde el sitio donde usted se encontraba ubicado tenía la posibilidad de visualizar es decir de observa el semáforo ubicado en la carrera 30 a la altura de la calle 29 que tiene un sentido vial norte a sur CONTESTO- desde el sitio donde me encuentro observe el inicio del flujo vehicular que venía por la calle 29 desde allí no observo el semáforo de la calle 29 sentido occidente a oriente ni, observo el semáforo situado en la carrera 30, con calle 29, pero si, observo lo del flujo vehicular de dicho sentido. A los 5 o 6 segundos de haber iniciado el flujo vehicular de la calle 29 me encuentro con el conductor de esta motocicleta haciendo el giro para transitar la calle 29 le dije a él, que me permitirá los documentos y después de tener los documentos en mi poder le hago saber por qué lo había detenido, procedo después de haberlo notificado a realizarle el respectivo orden de comparendo. PREGUNTADO.-sírvese manifestar al despacho si para el día en que usted le notifico la orden de comparendo al señor Ardila Millán, usted observo en que color se encontraba el semáforo de la carrera 30 a la altura de la calle 29, es decir si este encontraba en VERDE, AMARILLO, ROJO CONTESTO- como había mencionado antes en el sitio donde me encontraba no observe ninguno de los dos semáforos ni el de la carrera ni el de la calle el motivo porque fue abordado, es porque 5 segundos después de haber iniciado marcha los vehículos que estaban sobre la calle el señor hace el giro y lo abordo y le dijo que porque se pasa el semáforo si está en marcha el otro sentido donde el agrega que estaba en amarillo y que él puede pasar. PREGUNTADO.-sírvese manifestar al despacho en que ley o resolución fundamenta la imposición de la orden de comparendo de la referencia. CONTESTO- fundamentado en el

fundamentalmente la imposición de la pena de comparencia de la referencial. CORTECO fundamentado en el artículo 55, 94,110

PREGUNTADO.-

De conformidad con el acervo probatorio presentado en la Audiencia y las recibidas en virtud de la misma que conforman el expediente se observa que existe (n) prueba (s) contundente (s) y/o efectiva (s). que nos permiten deducir que su accionar no transgredió la norma del ordenamiento de tránsito
Que en ese orden de ideas, una vez analizado en todo su conjunto el acervo probatorio que obra dentro del plenario al tenor del principio de la sana crítica y bajo claros principios de oportunidad, transparencia, equidad y debido proceso, este Depacho.

RESUELVE

PRIMERO : ABSTENERSE de imponer al (a la) señor (a) LEONARDO ARDILA MILLAN con cédula No. 6405868 conforme lo estipulado en el Art 13 literal C de la ley 769 del 2002, una sanción equivalente a 0 .

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente proveído al Programa Servicios de Transito y archivar las presentes diligencias una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Oficiar a la autoridad competente para su inscripción en el Registro Nacional de Infractores,

ARTICULO QUINTO: Notifiquese el presente fallo en estrado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Inspector Permantente de Turno

ROBINSON RIVAS

Se notifica EN ESTRADOS, Art. 139 LEY 769/02

EDIFICION CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX. 2709500 www.palmira.gov.co
Código Postal 763531